

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro
2024)**

Proceso N° 2022-00033.

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad formulada por la parte demandada estribada en que no se realizó un estudio minucioso de la excepción previa pleito pendiente.

Lo anterior como quiera que, la hipótesis de nulidad no está contemplada en las causales taxativas previstas en el artículo 133 del Código General del Proceso.

Igualmente, téngase en cuenta que la providencia que resolvió las excepciones previas denegó el reconocimiento de esa defensa y se encuentra debidamente ejecutoriada, por ende el peticionario deberá estarse a lo allí dispuesto.

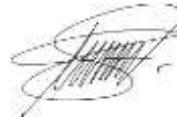
NOTIFÍQUESE,



**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez (2)**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 023 Hoy 09-04-2024



**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario**

FG